



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00464-00.

Mediante auto adiado a 22 de febrero del año en curso, lo que se comunicó a través de los pertinentes oficios, se solicitó nuevamente a la EPS SURAMERICANA S.A., que aclarara si las direcciones electrónicas reportadas en su momento correspondían exclusivamente al accionado LUIS ENRIQUE LANCHEROS BETANCOURTH, o a éste y a la pretendida MARTHA CECILIA GARZÓN CUBILLOS. Asimismo, se ordenó que la EPS CONVIDA expusiera la información de ley en punto al encartado NÉSTOR FABIO GARZÓN CUBILLOS.

Ahora, en el descrito escenario, se avista que la primera de las citadas entidades de ninguna manera ha clarificado el aspecto en indicación, ya que se ha limitado a exponer una información similar a la inicialmente suministrada. De este modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el competente soporte virtual, con el fin de que la sociedad SURAMERICANA exponga las precisiones que se han procurado, ateniéndose estrictamente a lo ordenado por esta Judicatura. Ello, resaltándose que no se ha cumplido a cabalidad lo dictaminado.**

Por otro lado, la mencionada EPS CONVIDA se ha abstenido de pronunciarse en torno al requerimiento proferido; motivo que hace necesario que el nombrado CENTRO DE SERVICIOS **remita un nuevo mensaje de datos con destino a tal organización**, en aras de que **adjunte el informe procurado**. Para el efecto, **se acudirá al canal digital previamente utilizado, pero también a los reportados en la pertinente página** (judiciales@convida.com.co, referencia6@convida.com.co y referencia.lider@convida.com.co).

Adicionalmente, puntualícese que con los propósitos aquí expuestos se concede a cada uno de los organismos involucrados, el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente soporte. Lo anterior, advirtiéndole que **de no cumplirse lo exhortado, se aplicarán las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P. (multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ABRIL DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1b6a40c68ff2be9d93f069afd6498027fe7325b30160337e87eb05e24d723
1

Documento generado en 18/04/2022 10:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>